



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN - CIVIL FAMILIA LABORAL
M.P. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: YEISON FABIAN MENDEZ LOSADA
DEMANDADO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL
HUILA-COMFAMILIAR
RADICACIÓN: 41298 31 05 001 2020 00308 01
ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD

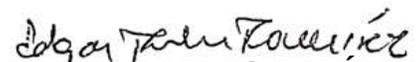
Neiva, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al poder especial conferido por el representante legal de la parte demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA –COMFAMILIAR DEL HUILA-, a la abogada LAURA CAMILA CUENCA SCARPETTA mediante memorial del 9 de noviembre de 2022, y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. que consagra que “El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, (...); se tendrá por revocado el poder conferido al abogado DIOGENES PLATA RAMIREZ, y a su vez se dispondrá el respectivo reconocimiento de personería.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado Sustanciador, DISPONE:

1. TENER POR REVOCADO el poder conferido al abogado DIOGENES PLATA RAMIREZ por parte de la sociedad demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA –COMFAMILIAR DEL HUILA-
2. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la abogada LAURA CAMILA CUENCA SCARPETTA con T.P. 269.743 del C.S.J. e identificada con C.C. 1.075.259.045 de Neiva, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA –COMFAMILIAR DEL HUILA-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ
Magistrado



Firmado Por:
Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eed6ae3fd2e0772c3c4354a176ded15dee0ef798ee3a9e964426c946711c065e**

Documento generado en 09/12/2022 03:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>